



2020-28

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ESPERAS "QUENDA" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2020-28, TRAMITADO POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CENTRALES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

En Madrid,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Santos Santamaría Cruz, Presidente de la Junta de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante, la Junta de Contratación), actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado en virtud de la Orden HFP/506/2018, de 21 de mayo, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicada en el B.O.E. Nº 124, de fecha 22 de mayo de 2018, y del nombramiento de la Ministra de Hacienda de 9 de julio de 2018.

DE OTRA PARTE: _____, con _____, en representación de TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., con NIF B-15726177 y domicilio social en C/ José Villar Granjel, 22-24, de Santiago de Compostela (15890 A CORUÑA), según se acredita mediante escritura de apoderamiento obrante en el expediente.

Ambas partes, respectivamente, se reconocen capacidad y competencia para formalizar el presente **documento administrativo de contrato de servicios**, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo) y demás normas que se detallan en el clausulado del mismo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - La Junta de Contratación, **con fecha 30 de julio de 2020** acordó el inicio del expediente administrativo para la contratación de los "Servicio de soporte y mantenimiento del sistema de gestión de esperas "QUENDA" de la Dirección General del Catastro."



2020-28

SEGUNDO. - La Abogacía del Estado, con fecha 10 de septiembre de 2020, informó favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO. - La Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda, con fecha 17 de septiembre de 2020, fiscalizó favorablemente el expediente de gasto.

CUARTO. - El órgano competente, con fecha 17 de septiembre de 2020, aprobó el gasto por un importe de 33.634,03€, IVA incluido.

QUINTO. - La Junta de Contratación, con fecha 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos reguladores de la contratación, el de cláusulas administrativas particulares (PCAP CSV: OIP_AUKTFSQNHBPPLAKSJJ9CLRTRTFXM9 del Clausulado y CSV: OIP_M7BVTSZNCMBNTFJRQ9CYZ74XBBHZ de los Anexos al Clausulado) y el de prescripciones técnicas (PPT CSV: FMYQMFHRSGGGFHM9), y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO. - La Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda, con fecha 16 de noviembre de 2020, fiscalizó favorablemente la adjudicación.

SÉPTIMO. - La Junta de Contratación, con fecha 19 de noviembre de 2020, acordó la adjudicación del contrato.

OCTAVO. - La Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de noviembre de 2020, fiscalizó favorablemente el compromiso de gasto.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPROMISO DE REALIZACIÓN Y OBJETO

, en nombre y representación de **TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L.**, se compromete a la realización de los "SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ESPERAS "QUENDA" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS



2020-28

El precio total del servicio asciende a TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (**33.634,01€**), IVA incluido, desglosado en 27.796,70€, como importe base del contrato, y 5.837,31€, en concepto de IVA (21%), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.08.932M.216.

Según lo establecido en la cláusula 5 y apartado 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, **no** procederá la revisión del precio de este contrato.

TERCERA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato tendrá un período de duración de **un año**, contado a partir de **1 de enero de 2021**.

El contrato podrá prorrogarse, antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 y apartado 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el período previsto para la prórroga el que se detalla en la citada cláusula.

No se prevén modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP.

CUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Para la debida efectividad de este contrato y como garantía exigida, el adjudicatario ha presentado el resguardo de depósito número 2020 00373 O 0085290, por importe de **1.389,83€** (5% del importe de adjudicación, sin IVA), que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de **6 meses** para los servicios recibidos, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 30 apartado 14.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares

SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 y apartado 18 del pliego de cláusulas administrativas.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 y apartado 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- PAGO DEL PRECIO



2020-28

El pago del servicio se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 22 y apartado 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, que deberá ejecutarse a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

El contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 21, apartado 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 y apartado 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA.- CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del servicio.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA DE CIRCUNSTANCIAS EN CERTIFICADOS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

El contratista manifiesta y reitera que las circunstancias que constan y que se reflejan en los certificados y declaraciones responsables presentados no han experimentado variación alguna.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares y durante el período fijado en la misma.



2020-28

El presente contrato no implica tratamiento de datos de carácter personal según se establece en la cláusula 28 apartado 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, el contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOCUARTA.- NORMAS APLICABLES

El presente contrato se rige, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por:

- LCSP.
- Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a las anteriores,
- Supletoriamente, se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que, para la resolución de cuantas controversias puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

